



ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS
SUSCRITA POR DOÑA LEONOR
ANDREA GAETE PESSAJ.



VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5699 31.12.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Instrumento privado de cesión de derechos, de fecha 22 de agosto de 2012, otorgado ante el Notario Público Juan Eugenio del Real Armas de la primera Notaría de Ñuñoa.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante e indistintamente, el Consejo, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, dentro de este marco el Consejo desarrolla el Programa Plan Nacional de Fomento a la Lectura, que tiene por una de sus finalidades el fortalecimiento de la lectura en adultos mayores y estudiantes, generando un proceso de profundización a los hábito de los lectores y fomentando el rescate de la identidad cultural , la creatividad y la capacidad narrativa.

Que, en cumplimiento de sus objetivos, este Consejo, a través del Coordinador del programa Plan Nacional de Fomento a la Lectura, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes del Maule, requirió la adquisición de los derechos de Autor sobre la obra "Guías con Orientaciones Didácticas para Narración Oral y Teatro Escolar" de doña Leonor Andrea Gaete Pessaj.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 206 de fecha 18 de mayo de 2012, de la Dirección Regional del Maule del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones, se autorizó proceder, atendida la naturaleza de la negociación al mecanismo de Trato Directo contemplado en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en Art. 10 N° 7 letra e), del D.S. 250 de 2004 y sus modificaciones, para la Cesión Definitiva de Derechos de Autor de obra "Guias con Orientaciones Didácticas para Narración Oral y Teatro Escolar" al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por un valor total de \$ 666.666. (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos). Al efecto, y con fecha 27 de agosto de 2012 se emitió Orden de Compra N 4885-93-SE12 que fue pagada por transferencia electrónica realizada el día 12 de septiembre de 2012, por un valor total de \$ 666.666. (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos).



Que, con fecha 22 de agosto de 2012 doña Leonor Andrea Gaete Pessaj firmó contrato de cesión de derechos en favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cediendo los derechos patrimoniales mencionados dicho el contrato.

Que, en consideración a lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que formalice la aceptación, por parte de este Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la cesión de derechos firmado por doña Leonor Andrea Gaete Pessaj y la apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N°1 y 9 N° 2; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución 106/2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente;**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Cesión de Derechos, mediante el cual doña Leonor Andrea Gaete Pessaj cede de manera total y definitiva al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes los derechos patrimoniales de autoría de la obra titulada "Guías con Orientaciones Didácticas para Narración Oral y Teatro Escolar", celebrado con fecha 22 de agosto de 2012 y otorgado por instrumento privado ante el Notario Público Juan Eugenio del Real Armas de la primera Notaría de Ñuñoa.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

En Santiago de Chile, a 22 de Agosto, ante mí, JUAN EUGENIO DEL REAL ARMAS, Abogado, Notario Público de la 1ª Notaría de Ñuñoa, con Oficio en Ñuñoa, comparece: doña LEONOR ANDREA GAETE PESSAJ, cédula de identidad número cinco millones trescientos diecinueve mil novecientos veintisiete guión cinco, domiciliada en la Ciudad de Santiago, calle Ricardo Matte Pérez, número quinientos veinticinco Departamento N° cuatrocientos cuatro, denominada la "CEDENTE", compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expresa:

PRIMERA: la CEDENTE cede de manera total y definitiva al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representada por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, en adelante el CESIONARIO, los derechos patrimoniales de autoría de la obra titulada "**Guías con Orientaciones Didácticas para Narración Oral y Teatro Escolar**", inscrita en el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, bajo el Número 216038.



SEGUNDA: Esta cesión se realiza a título oneroso, por el precio único, total y convenido de \$ 666.666. (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), que el CESIONARIO pagará a la CEDENTE una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta número doscientos seis, de fecha dieciocho de mayo de 2012, copia que se adjunta al presente documento.

TERCERA: En virtud de lo anterior, se entiende cedido al CESIONARIO, expresamente los derechos de reproducción en todas sus modalidades; de transformación o adaptación, de comunicación pública (de ejecución pública y, de puesta a disposición del público en línea), de distribución y, en general, cualquier tipo de utilización y explotación de la obra, que se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

CUARTA: Los derechos que en este acto se ceden podrán ser ejercidos por el CESIONARIO tanto en territorio nacional como en territorio internacional. La cesión se realiza de manera total, perpetua e irrevocable, confiriéndose al CESIONARIO el uso exclusivo de la obra y de la facultad de conceder autorizaciones a terceros. El cedente no podrá hacer uso de la obra ni de la facultad de conceder a terceros autorizaciones respecto de ella.

QUINTO: La CEDENTE garantiza que es propietaria de los derechos de autor de la obra y, en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. La cedente declara que, en caso de haber utilizado obras ajenas en la creación de la Obra, ya sea de manera total o parcial, cuenta con las respectivas autorizaciones o licencias de uso de sus respectivos titulares o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones y limitaciones establecidas en la Ley;

SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones, subcripciones y notificaciones que fueran pertinentes.

El presente documento se redacta en 6 (seis) cláusulas, y se firma en 4 ejemplares del mismo tenor.

Previa lectura, firma en señal de conformidad

LEONOR ANDREA GAETE PESSAJ

Autoriza la Firma, JUAN EUGENIO DEL REAL ARMAS, Notario Público de la 1ª Notaría de Ñuñoa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese la Cesión de Derechos materia del instrumento aprobado por la presente resolución, en el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología 2 "Otras Resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Art. 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el Art. 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 4/917

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente CNCA.
- Departamento Jurídico CNCA.
- Dirección Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, Región del Maule.
- Secretaría Administrativa y documental, CNCA
- Digitador de Transparencia Activa.-